



**UGEDEP**  
Unidad de Gestión  
y Ejecución de  
Derecho Público  
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

CONTENIDO DE COMPANIAS  
DOCUMENTOS

2011 JUL -8 PM 1:41

001037

OFICIO No. UGEDEP-GYE-2011-

Guayaquil, 8 de Julio del 2011

WATALLA  
MARITZA  
MERCADO DE  
VALORES  
10/13/2011

Señores  
Superintendencia de Compañías  
Ciudad.

Superintendencia de  
Compañías  
27 OCT. 2011  
CAU

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes, mediante la copia certificada que adjunto al presente oficio y conforme lo ordenado cumpro con notificar a usted el contenido de la Resolución No. 66-UGEDEP-2011, emitida el 7 de julio de 2011 por el economista Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD (UGEDEP).

Por la atención concedida al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

\* Este trámite ya fue atendido con T. 52278 de 27/10/2011.

\* Sr. Dr. Marcelo Muriel p/f dispone a quien corresponde se escaneen todos estos documentos en la cia abajo descrita

Ab. Kirk Manzuzini Aguirre  
PROCURADOR JUDICIAL UGEDEP

Kma/cag

NOV. 2011  
ESCAJAR

Secretaria General Gye y depts:  
Para su atención

SOW

SUPERINTENDENTE  
DE COMPAÑIAS

NOV. 2011

Para incorporar en Base de Datos

DIREGISTRO DE SOCIEDADES:  
PREPARAR DE ACUERDO A Ley y RSTO.

11 JUL 2011

11 JUL 2011

RECIBIDO

11 JUL 2011

Secretaria General

T. 31134

Quito: Gónnessiat #32-18 y González Suarez Guayaquil: Malecón #1707 y 10 de Agosto  
Telf.: 022552913 - 022524066 - 042535937

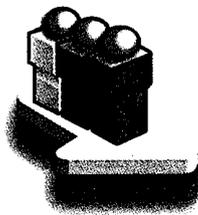
DESTACHO DEL SUPERINTENDENTE  
DE COMPAÑIAS  
GUAYAQUIL  
10418

112437

Isbelmi S.A.

x rail a 9000

11 JUL 2011



**UGEDEP**

**Unidad de Gestión  
y Ejecución de  
Derecho Público**

Fideicomiso AGD CFN No Más Impunidad



**UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO  
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD**

**RESOLUCION No. 066-UGEDEP-2011**

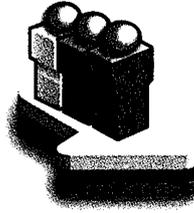
**PEDRO DELGADO CAMPAÑA  
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION  
DE DERECHO PÚBLICO  
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP**

**CONSIDERANDO:**

**Que, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar."**

**Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".**

**Que el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre de 2009, dispuso: "Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero de 2010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado".**



**UGEDEP**

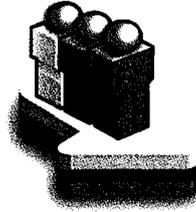
**Unidad de Gestión  
y Ejecución de  
Derecho Público**

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Que el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, dispone que *los actos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo;*

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 553 dictado el 18 de noviembre de 2010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN- No Más Impunidad es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Mandato Constituyente N° 13 y el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiero.

Que, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre 2010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de tal fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP, así como también se establecieron reformas al Instructivo referido en el párrafo anterior consistentes en: a.- En todos los pasajes en donde el Instructivo expresa o se refiere a la Agencia de Garantía de Depósitos AGD, como el organismo competente del que emanan las órdenes o resoluciones de incautación, se sustituye tal expresión por "la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, o sus siglas UGEDEP ". b.- En todos los pasajes del Instructivo en donde se menciona responsabilidades, competencias, atribuciones o gestión del Gerente General de la extinta AGD, tales responsabilidades, competencias, atribuciones o deberes de gestión corresponderán en lo sucesivo al titular de la "UGEDEP", quien podrá emitir directamente o por delegación las resoluciones a las que se refieren los Artículos 14, 15 y 20 del Instructivo. c.- En el Art. 3 del Instructivo, en lugar de la mención de dirección institucional de la ex AGD, se determina que para todos los efectos de los trámites correspondientes, la dirección institucional oficial será exclusivamente la de las oficinas centrales de la "UGEDEP" en la ciudad de Quito. d.- En el inciso final del Art. 12 del instructivo, sustitúyase la frase: " ...haya suscrito la respectiva resolución de incautación ..." , por: " ...haya suscrito, y notificado la respectiva resolución en la forma, oportunidad y por cualquiera de los



medios establecidos en los Arts. 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva." e.- En todo lo que no hubiere sido expresamente reformado en la presente Resolución, se mantiene vigente el contenido y texto de la Resolución del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos Nro. 153, publicada en el Registro Oficial de 31 de julio de 2008.

**Que**, mediante Resolución del 8 de marzo del 2002, el Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dr. Patricio Dávila Molina, resolvió la incautación de todos los bienes que sean de público conocimiento de propiedad de los administradores y/o accionistas del Banco del Progreso S.A., cuya conducta se adecua a lo establecido por el último inciso del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera.

**Que**, ésta Administración ha podido determinar presunciones claras y concordantes de la vinculación del señor José Eduardo Santana Delgado, Administrador y Representante Legal de la compañía ISBELNI S.A. cuyo accionista mayoritario es la compañía extranjera ALTON INT, con la Compañía de Comercio COSTATRADING S.A., empresa reportada como vinculada o relacionada con los ex accionistas y/o ex administradores del Banco del Progreso y que fuera incautada mediante Resolución del 3 de junio del 2003, por la Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dra. Wilma Salgado Tamayo.

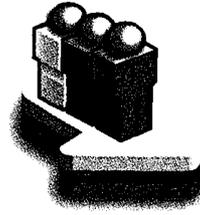
Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta Autoridad

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** ~~Incorporar la presente Resolución a las resoluciones dictadas por la Gerencia General de la Agencia de Garantía de Depósitos del 8 de marzo del 2002 dictada por el Dr. Patricio Dávila Molina, y del 3 de junio del 2003 dictada por la Dra. Wilma Salgado Tamayo; y, se ORDENA la incautación de la compañía "ISBELNI S.A." además de todos sus activos, bienes muebles, inmuebles, con todas sus acciones, regalías, derechos reales, fiduciarios, acreencias, derechos de cobro y todos los recursos, pagos retenidos que por cualquier concepto se le adeuden, derechos reales y litigiosos.~~

**Art. 2.-** Se ORDENA la incautación y prohibición de enajenar de todos los derechos fiduciarios, litigiosos y crediticios que la compañía extranjera ALTON INT posea o pudiera tener dentro del territorio ecuatoriano.

**Art. 3.-** Ordenar la prohibición de enajenar de todos los bienes muebles o inmuebles, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, títulos valores de



**UGEDEP**

**Unidad de Gestión  
y Ejecución de  
Derecho Público**

Fideicomiso AGD - CFI - No M. Impunidad



cualquier especie, derechos de crédito y/o litigiosos, cuentas, inversiones, depósitos de toda clase que fueren de propiedad o se tengan como de propiedad de la compañía "ISBELNI S.A."

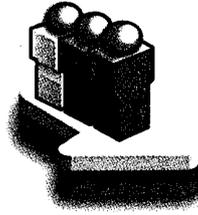
Para el cumplimiento de la presente Resolución, y de ser necesario, se contará con el auxilio de la fuerza pública, Policía Nacional y/o Fuerzas Armadas. La presente Incautación incluye todo lo que se encuentre en las instalaciones de la compañía "ISBELNI S.A." así como en todos sus bienes inmuebles a nivel nacional y aquellos que se reputen inmuebles por accesión, adhesión o destinación, incluyendo equipos de computación, mercaderías, vehículos, semovientes, maquinaria, inventarios, libros de contabilidad y todo lo que se encuentre en poder de la compañía incautada. Una vez ejecutada la Incautación, procédase inmediatamente al inventario detallado de todos los bienes muebles de acuerdo a lo ordenado en el **Art. 1.-** de la presente Resolución, disponiendo que se cuente con el personal humano y los recursos materiales que sean necesarios; ésta disposición incluye a los bienes que la compañía extranjera ALTON INT posea dentro del territorio nacional.

**Art. 4.-** Habilítese el tiempo deficiente y se ordena el descerrajamiento y fractura de las seguridades que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de Incautación, así como el desalojo de quienes se opongan a la ejecución de lo aquí ordenado.

**Art. 5.-** Se designa como Administrador de la compañía "ISBELNI S.A." al señor JAVIER MARTÍNEZ RUÍZ, portador de la cédula de ciudadanía No. 091125931-5, con todas las facultades que los Estatutos y la Ley le otorgan, constituyendo la presente Resolución suficiente habilitante para el desempeño de sus funciones.

**Art. 6.-** Se designa como Administrador de todos los derechos fiduciarios, litigiosos y crediticios que la compañía extranjera ALTON INT posea o pudiera tener dentro del territorio ecuatoriano, al señor JAVIER MARTÍNEZ RUÍZ, portador de la cédula de ciudadanía No. 091125931-5, con todas las facultades que la Ley le otorga, constituyendo la presente Resolución suficiente habilitante para el desempeño de sus funciones.

**Art. 7.-** Disponer que se remita copia certificada de esta Resolución a los señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Quito, Guayaquil, Esmeraldas y en todas las demás ciudades en las que estén ubicados los bienes de la compañía "ISBELNI S.A." así como de la compañía extranjera ALTON INT; al señor Superintendente de Compañías; al señor Superintendente de Bancos y Seguros; a las Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil; al señor Gerente General del Banco Central del Ecuador y más instituciones públicas y privadas que sea menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución de Incautación.



**UGEDEP**

**Unidad de Gestión  
y Ejecución de  
Derecho Público**

Fideicomiso AGD - CFN No Mas Impunidad



Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 7 de julio de 2011.

**Pedro Delgado Campaña**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE**  
**DERECHO PÚBLICO**  
**FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP**

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 7 de julio del 2011, por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO, FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

**Dra. Mireya Gutiérrez**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO**  
**FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP**

...conformidad con el artículo 5 del artículo 15 de la Ley  
Notarial reformada por el Decreto Supremo número 2364  
del 31 de Mayo de 1978, D.O. 78 que la fotocopia proce-  
dente que consta de (05) hojas es exacta al documento  
que se me exhibió.  
Guayaquil

U 8 JUL 2011

**Dr. Piero Gastón Ancart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL**